



Bogotá, 27/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500652901



20175500652901

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA SARAVERENA**  
**CALLE 3 No. 30 - 63 PISO 2**  
**VILLAVICENCIO - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24533** de **09/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

ALBUQUERQUE

DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES



STATE OF NEW MEXICO  
DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
SANTA FE, NEW MEXICO

NOTICE OF PUBLIC HEARING

The State of New Mexico is holding a public hearing on the proposed rulemaking of the Department of Health Services regarding the regulation of health care services. The hearing will be held on the 15th day of the month of [Month] at the [Location]. The purpose of the hearing is to allow the public to express their views on the proposed rulemaking. The Department of Health Services is interested in receiving comments from the public on the proposed rulemaking. Comments should be submitted to the Department of Health Services, Office of the Attorney General, Santa Fe, New Mexico, by the 30th day of the month of [Month].

NO  YES

The Department of Health Services is holding a public hearing on the proposed rulemaking of the Department of Health Services regarding the regulation of health care services. The hearing will be held on the 15th day of the month of [Month] at the [Location]. The purpose of the hearing is to allow the public to express their views on the proposed rulemaking. The Department of Health Services is interested in receiving comments from the public on the proposed rulemaking. Comments should be submitted to the Department of Health Services, Office of the Attorney General, Santa Fe, New Mexico, by the 30th day of the month of [Month].

NO  YES

The Department of Health Services is holding a public hearing on the proposed rulemaking of the Department of Health Services regarding the regulation of health care services. The hearing will be held on the 15th day of the month of [Month] at the [Location]. The purpose of the hearing is to allow the public to express their views on the proposed rulemaking. The Department of Health Services is interested in receiving comments from the public on the proposed rulemaking. Comments should be submitted to the Department of Health Services, Office of the Attorney General, Santa Fe, New Mexico, by the 30th day of the month of [Month].

NO  YES

The Department of Health Services is holding a public hearing on the proposed rulemaking of the Department of Health Services regarding the regulation of health care services. The hearing will be held on the 15th day of the month of [Month] at the [Location]. The purpose of the hearing is to allow the public to express their views on the proposed rulemaking. The Department of Health Services is interested in receiving comments from the public on the proposed rulemaking. Comments should be submitted to the Department of Health Services, Office of the Attorney General, Santa Fe, New Mexico, by the 30th day of the month of [Month].

STATE OF NEW MEXICO  
DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
SANTA FE, NEW MEXICO

ALBUQUERQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

24533 09 JUN 2017

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA** con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS** identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Resolución 3204 del 2010 modificada por la Resolución 4230 del 2010, Ley 1702 del 2013 regulado por el Decreto 1479 del 2014, y

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El Artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define como Centro Integral de Atención: el "Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad".

El artículo 136 de la Ley 769 del 2002 modificado por la Ley 1383 del 2010, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, con excepción de los párrafos 1 y 2, donde se señaló el procedimiento para obtener el beneficio de Reducción de multa, y se incluyó como prerrequisito asistir a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

Mediante Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, el Ministerio de Transporte Reglamentó estableció los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención.

El artículo 14 de la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, modificado por la Resolución 4230 de 2010, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros Integrales de Atención, sin perjuicio de la competencia que sobre la casa-cárcel ejerce el INPEC para los fines de custodia y vigilancia penitenciaria que le corresponde.

La Resolución 4230 de 2010 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014 "por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

#### HECHOS

1. CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3438 de 21/09/2015.

2. A través de Memorando No. 20178000062133 de fecha 06 de Abril de 2017 la servidora pública Mercedes García Pérez de la Superintendencia de Puertos y Transporte, rindió informe de análisis de los Centros Integrales de Atención al Tránsito (CIA), que tienen convenio con la casa cárcel CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL de Duitama, la cual no cuenta con acto administrativo vigente emitido por el INPEC, que autorice su funcionamiento,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA** con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS** identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

resaltando los siguientes aspectos del informe (Folios 2 al 3) y demás elementos obrantes en el expediente:

"(...) CONCLUSIÓN:

*De acuerdo con el análisis efectuado a la documentación antes referida, se determina que la Casa Cárcel CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL con la cual tienen celebrado convenio el siguiente Centro Integral de Atención, no cuenta con acto administrativo vigente emitido por el INPEC, mediante el cual se autoriza su funcionamiento:*

**CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN**

NO. RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CIUDAD
3438 de 21/09/2015	Cia. Saravena	Saravena

(...)"

3. Mediante Radicado No. 2016-560-101436-2 del 26 de noviembre de 2016 el Ministerio de Transporte allegó copia del oficio MT No. 20164210493211 del 23 de noviembre de 2016 enviado al **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA** en donde se le requirió el envío del nuevo convenio de casa cárcel.
4. Con Radicado No. 2016-560-078979-2 del 20 de septiembre de 2016 el INPEC allegó a esta Superintendencia remisión de las copias de los actos administrativos No. 004332 del 01 de septiembre de 2016 por medio del cual se Revocó la Resolución No. 001991 del 10 de julio de 2013, en donde se había aprobado la solicitud de creación, organización, administración, sostenimiento y funcionamiento de una casa cárcel presentada por el Centro Integral de Atención para Conductores CIACON S.AS, y el y No. 004463 del 09 de septiembre de 2016 por el cual se corrige el artículo tercero de la Resolución No. 004332 del 01 de septiembre de 2016, en el sentido de ordenar la comunicación de la Resolución a otras entidades.
5. Con fundamento en lo anterior, esta Delegada mediante Oficio 20168001048671 del 13 de octubre de 2016, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20163210636502 del 13 de octubre de 2016, esta Delegada solicitó a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte certificación de la información de los Centros Integrales de Atención, incluyendo las correspondientes casas cárceles. Así mismo, mediante Oficio No. 20168001048711 de fecha 13 de octubre de 2016, radicado en el INPEC con el número 040763 del 13 de octubre de 2016, se solicitó certificación de Casa Cárceles vigentes.
6. Mediante Oficio 8120-OFAJU-3936 de fecha octubre 25 de 2016, radicado en la Superintendencia de Puertos y Transporte con el No. 2016-560-093881-2 del 2 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC, remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación de Casa Cárceles autorizadas por dicha entidad con su correspondiente vigencia, señalando entre otras que las siguientes Casa Cárceles no estaban vigentes:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

1. Casa del conductor del territorio Colombiano Ltda. SAS. CASACOL de Barranquilla,
2. Centro Integral de Atención para Conductores CIACON SAS de Barbosa,
3. Casa Cárcel del Centro Administrativo Integral para el Transporte SAS. (CAITRAN) de Pereira y,
4. Casa Cárcel Centro Colombiano de Educación y Seguridad Vial-Duitama.

7. Posteriormente, mediante correo electrónico el INPEC remitió copia del Oficio 8120- OFAJU-004274 de noviembre 22 de 2016, radicado Supertransporte 20165601024722 del 1 de diciembre de 2016, original enviado con radicado 2016-560-103268-2 de fecha diciembre 5 de 2016, en el cual se da alcance a la respuesta del oficio 20168001048711, en el sentido de aclarar que la casa cárcel de Barbosa presentó recurso de reposición contra los actos administrativos mediante los cuales se revoca la aprobación. Adicionalmente, indica que la casa cárcel de Pereira solicitó prórroga del término para funcionamiento, la cual fue negada y contra dicha decisión se presentó recurso de reposición pendiente de resolver. Así mismo, la casa cárcel de Duitama presentó solicitud de prórroga del término para funcionamiento, la cual se encuentra en estudio. En el mismo sentido, la Casa Cárcel de Barranquilla presentó solicitud de prórroga del término para funcionamiento, la cual se encuentra en estudio.

8. De igual manera, la Doctora Ayda Lucy Ospina Arias, en su calidad de Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, con fecha noviembre 11 de 2016, envió correo electrónico con la información solicitada, radicado de la Superintendencia de Puertos y Transporte No. 2016-560-097263-2 de noviembre 16 de 2016.

9. El 18 de noviembre de 2016, la Doctora María Claudia Bohórquez Subdirectora de Tránsito del Ministerio de Transporte, dio alcance a la comunicación de la Doctora Ayda Lucy Ospina Arias, remitiendo los listados adicionales de los CIAS asociando su Casa Cárcel. Radicado Supertransporte No. 2016-560-098459-2 de noviembre 18 de 2016 y reenviado Radicado Supertransporte No. 2016-560-099304-2 de noviembre 22 de 2016.

10. Así mismo, la Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó al INPEC, con Oficio 20168001229771 de noviembre 25 de 2016, certificación relacionada con ¿si las resoluciones por las cuales se aprueba la creación, organización, administración y sostenimiento de las casa cárceles, son de prórroga automática? El INPEC con fecha noviembre 29 de 2016, mediante correo electrónico, radicado 2016-560-102200-2 de noviembre 30 de 2016 informa que "las prórrogas no son automáticas se debe realizar el estudio de la documentación actualizada".

11. De otra parte, con radicado No. 2016-560-103833-2 del 6 de diciembre de 2016, el Centro Integral de Atención para la Formación en Tránsito y Transporte SAS, envió copia de oficio fechado noviembre 5 de 2016, dirigido a la Subdirectora de Tránsito del Ministerio de Transporte, con el que allega copia de la Resolución No 5936 del 25 de noviembre de 2016, mediante la cual se prorroga por el término de dos (2) años la creación, organización, administración,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

sostenimiento y funcionamiento de la Casa Cárcel del Conductor del Territorio Colombiano Ltda. de Barranquilla.

12. La Superintendencia de Puertos y Transporte, con Oficio No. 20168001229531 del 25 de noviembre de 2016, solicitó a la Doctora Ayda Lucy Ospina, Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, realizar mesa de trabajo con el fin de recopilar información relacionada con respuesta enviada por los Centros Integrales de Atención al Ministerio de Transporte frente al requerimiento perentorio respecto a nuevos convenios con Casa Cárcel.

13. En este sentido, la mesa de trabajo fue realizada el día 29 de noviembre de 2016, de la cual se levantó el acta respectiva.

14. Mediante Oficio con radicado No. 20178000084051 de enero 30 de 2017, la Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó al INPEC certificación sobre la vigencia de las Resoluciones de autorización de funcionamiento de las casa cárceles. Posteriormente el INPEC con Oficio 8120-OFAJU-00242 de fecha 6 de febrero de 2017, radicado en la Superintendencia de Transporte con el No. 2017-560-014651-2 de febrero 15 de 2017, dio respuesta, entre otros comunicando que la Casa Cárcel CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, no cuenta con Resolución de aprobación de prórroga-no automática.

15. Finalmente, la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con Memorando No. 20178000087353 de 12 de Mayo de 2017, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, "informe de análisis de Centros Integrales de Atención" referente al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

#### PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Memorando No. 20178000062133 de fecha 06 de Abril de 2017, mediante el cual, el cual servidora pública Mercedes García Pérez de la Superintendencia de Puertos y Transporte, rindió informe de análisis de Centros Integrales de Atención (CIA), que tienen convenio con la casa cárcel CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL de Duitama, pero no cuenta con acto administrativo vigente emitido por el INPEC mediante el cual se autorice su funcionamiento, con todos sus anexos.
2. Radicado No. 2016-560-101436-2 del 26 de noviembre de 2016 el Ministerio de Transporte allegó copia del oficio MT No. 20164210493211 del 23 de noviembre de 2016 enviado al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA en donde se le requirió el envío del nuevo convenio de casa cárcel.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

3. Memorando No. 20178000087353 de 12 de Mayo de 2017, mediante el que se da traslado al Grupo de Investigaciones y Control del expediente en relación al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.
4. Radicado No. 2016-560-078979-2 del 20 de septiembre de 2016 el INPEC allegó a esta Superintendencia remisión de las copias de los actos administrativos No. 004332 del 01 de septiembre de 2016 y No. 004463 del 09 de septiembre de 2016 por medio de los cuales se Revocó la Resolución No. 001991 del 10 de julio de 2013, en donde se había aprobado la solicitud de creación, organización, administración, sostenimiento y funcionamiento de una casa cárcel, presentada por el Centro Integral de Atención para Conductores CIACON S.A.S.
5. Oficio 20168001048671 del 13 de octubre de 2016, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20163210636502 del 13 de octubre de 2016.
6. Oficio No. 20168001048711 de fecha 13 de octubre de 2016, radicado en el INPEC con el número 040763 del 13 de octubre de 2016.
7. Oficio 8120-OFAJU-3936 de fecha octubre 25 de 2016, radicado en la Superintendencia de Puertos y Transporte con el No. 2016-560-093881-2 del 2 de noviembre de 2016.
8. Oficio 8120- OFAJU-004274 de noviembre 22 de 2016, radicado Supertransporte 20165601024722 del 1 de diciembre de 2016, original enviado con radicado 2016-560-103268-2 de fecha diciembre 5 de 2016, en el cual se da alcance a la respuesta del oficio 20160001048711.
9. Correo electrónico enviado por la Doctora Ayda Lucy Ospina Arias, en su calidad de Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, con fecha noviembre 11 de 2016, radicado de la Superintendencia de Puertos y Transporte No. 2016-560-097263-2 de noviembre 16 de 2016.
10. Alcance a la comunicación anterior remitiendo listados adicionales. Radicado Supertransporte No. 2016-560-098459-2 de noviembre 18 de 2016 y reenviado Radicado Supertransporte No. 2016-560-099304-2 de noviembre 22 de 2016.
11. Solicitud al INPEC, con Oficio 20168001229771 de noviembre 25 de 2016.
12. Respuesta del INPEC con fecha noviembre 29 de 2016, mediante correo electrónico, radicado No. 2016-560-102200-2 de noviembre 30 de 2016.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

13. Radicado No. 2016-560-103833-2 del 6 de diciembre de 2016, donde el Centro Integral de Atención para la Formación en Tránsito y Transporte SAS, envió copia de oficio fechado noviembre 5 de 2016, dirigido a la Subdirectora de Tránsito del Ministerio de Transporte.
14. Oficio No. 20168001229531 del 25 de noviembre de 2016, donde la Supertransporte solicitó a la Doctora Ayda Lucy Ospina, Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, realizar mesa de trabajo.
15. Oficio con radicado No. 20178000084051 de enero 30 de 2016, donde Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó al INPEC certificación sobre la vigencia de las Resoluciones de autorización de funcionamiento de las casa cárceles.
16. Respuesta del INPEC mediante Oficio 8120-OFAJU-00242 de fecha 6 de febrero de 2017, radicado en la Superintendencia de Transporte con el No. 2017-560-014651-2 de febrero 15 de 2017.
17. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:** El CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, presuntamente no posee convenio, contrato o autorización de prestación del servicio vigente con una casa cárcel aprobada por el INPEC.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, presuntamente transgrede el Numeral 2 del Artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el Numeral 1º del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

#### *Resolución 3204 de 2010*

*(...) "Artículo 3º. Requisitos para la Habilitación de los Centros Integrales de Atención. Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte la Habilitación para su funcionamiento debe cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVERENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

(...)

2. Estar autorizado por el Inpec para ofrecer el servicio de casa-cárcel para lo cual debe presentar copia del acto administrativo emanado de esa institución, a través del cual lo aprueba para tal fin, cuya sede deberá corresponder al domicilio del Centro Integral de Atención; o copia del convenio o contrato de prestación del servicio del solicitante con la persona natural o jurídica que esté aprobada por el Inpec para prestar el servicio de casa-cárcel. Si el servicio de casa cárcel se va a prestar a través de convenio o contrato, este deberá suscribirse con la casa cárcel aprobada más cercana al sitio donde funcionará el Centro Integral de Atención, para el cual se solicita la habilitación. (Subrayado fuera del Texto).

#### Ley 1702 de 2013

(...)

**"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)**

**1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación." (...)**

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el inciso primero artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

**(...) "Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).**

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

**"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013**

**Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, las ordenadas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, en la dirección CL 3 30 63 P 2, de la Ciudad de VILLAVICENCIO / META, y en la dirección CALLE 27 NRO. 15 - 16 BARRIO CENTRO en SARAVENA / ARAUCA de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA SARAVENA con matrícula mercantil No. 21346 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS identificado con NIT 900828177 - 4, o de quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

2 4 5 3 3

0 9 JUN 2017

**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEÚS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Liliana Riaño  
Revisó: Laura Barriga Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

SECRET  
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D.C. 20301-6000

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

Inicio Consultas Estadísticas Veedunias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Verificar Sistema de Autenticación

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION VIAL DE TAME SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000276086
Identificación	NIT 900828177 - 4
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170315
Fecha de Matrícula	20150309
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- \* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.
- \* 8551 - Formacion academica no formal

## Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CL 3 30 63 P 2
Teléfono Comercial	6731046
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CL 3 30 63 P 2
Teléfono Fiscal	6731046
Correo Electrónico	ciatamesas@outlook.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

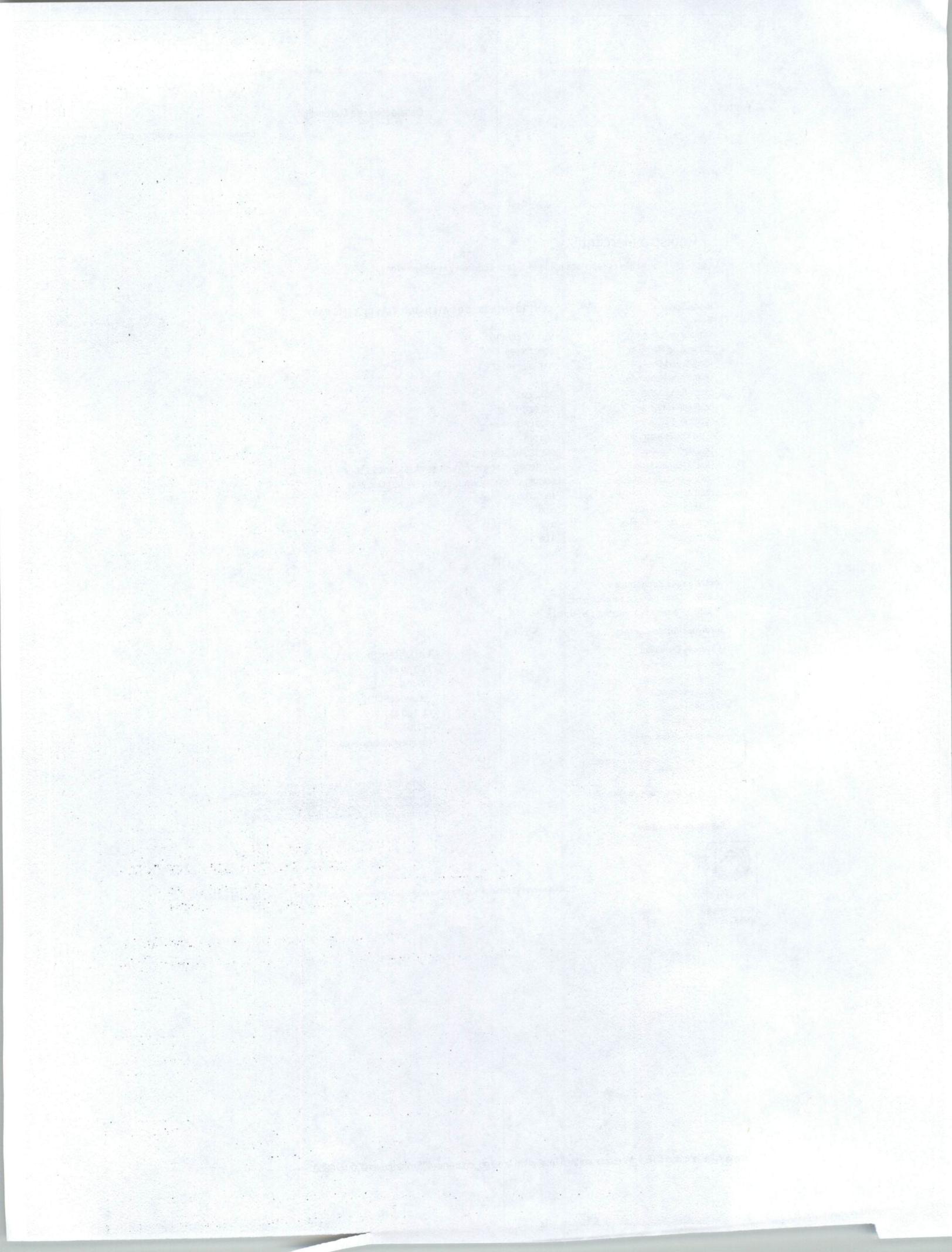
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-11 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Consultas Estadísticas Ventanas Servicios Virtuales

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CIA SARAVENA
Sigla	
Cámara de Comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Número de Matrícula	0000021346
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170323
Fecha de Matrícula	20150527
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.
- \* 8551 - Formacion academica no formal

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SARAVENA / ARAUCA
Dirección Comercial	CALLE 27 NRO. 15 - 16 BARRIO CENTRO
Teléfono Comercial	3203430801
Municipio Fiscal	SARAVENA / ARAUCA
Dirección Fiscal	CALLE 27 NRO. 15 - 16 BARRIO CENTRO
Teléfono Fiscal	3203430801
Correo Electrónico	ciasaravena@gmail.com

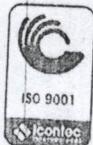
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

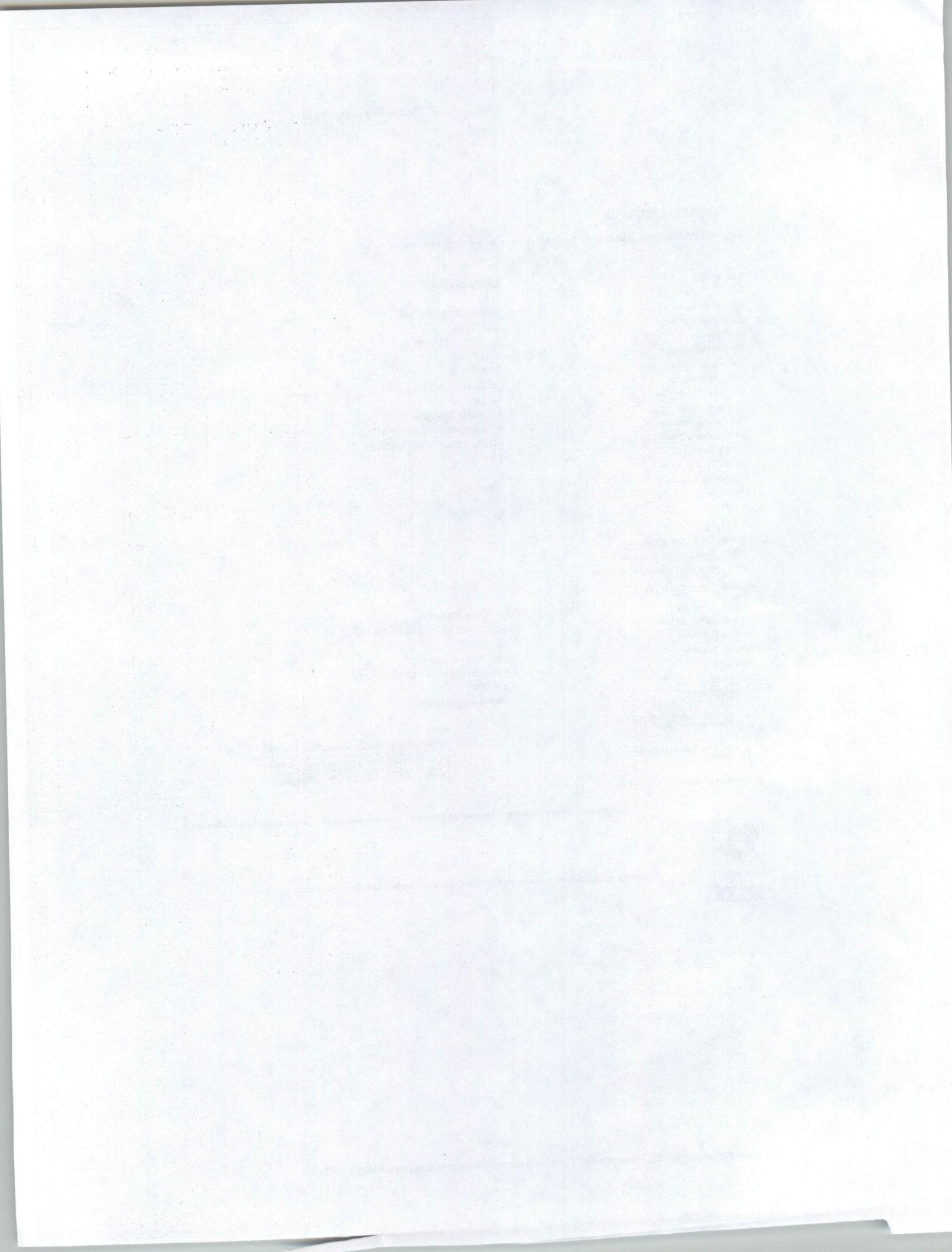
Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DONALDONEGRTE

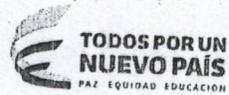


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500601021



20175500601021

Bogotá, 14/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA SARAVENA**  
CALLE 3 No. 30 -63 PISO 2  
VILLAVICENCIO - META

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24533 de 09/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

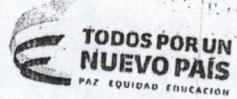
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY

REPORT OF THE RESEARCH GROUP ON THE CHEMISTRY OF THE CARBON-13 ISOTOPE  
BY R. M. COOK AND R. H. WILSON  
1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500589831



20175500589831

Bogotá, 12/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CIA SARAVERA CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA SARAVERA**  
CALLE 27 NO 15 16 BARRIO CENTRO  
SARAVERA - ARAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24533 de 09/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\09-06-2017\CONTROL\_2\CITAT 24528.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

6

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

LABORATORY OF CHEMICAL PHYSICS

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE  
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF  
CHEMISTRY, 1950-1951

CHICAGO, ILLINOIS

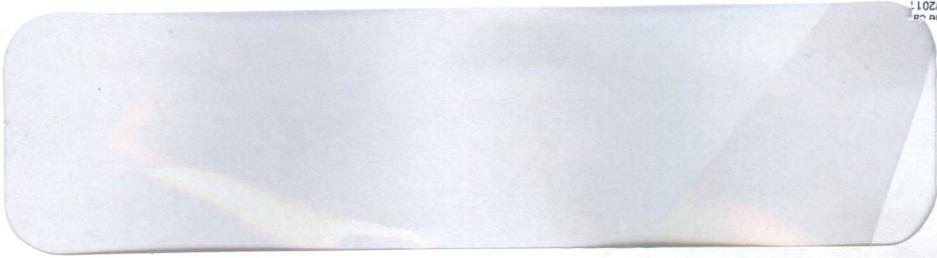
1952

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

<b>472</b> Motivos de Devolución		1 <input type="checkbox"/> Desconocido 2 <input type="checkbox"/> Rehusado 3 <input type="checkbox"/> Cerrado 4 <input type="checkbox"/> Fallecido 5 <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		6 <input type="checkbox"/> No Reclamado 7 <input type="checkbox"/> No Contactado 8 <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
Fecha 1:	DI	ME	AN	Fecha 2:	DI	ME	AN
Nombre del distribuidor:				C.C. 17.341.120			
Centro de Distribución:				C.C. 17.341.120			
Observaciones:				Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.			

**REMITENTE**  
 472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.052917  
 Línea Nal. 01 88

**DESTINATARIO**  
 Nombre / Razón Social:  
 CENTRO INTEGRAL DE A  
 CIA SARAVENA  
 Dirección: CALLE 3 No. 30  
 Ciudad: VILLAVICENCIO,  
 Departamento: META  
 Código Postal: 500000  
 Fecha Pre-Admisión:  
 28/06/2017 15:38:10  
 Min. Transporte Lic de car  
 del 20/05/2011



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia



